

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2024-71-1-0000364

Resolución: N° 58/2024

Montevideo, 6 de marzo de 2024.

VISTO: Las nuevas atribuciones asignadas a la URSEC por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.

RESULTANDO: I. Que el señor Director Pablo Siris planteó la necesidad de contar con personal de confianza para cumplir funciones de asesoría y otras tareas vinculadas a su naturaleza, proponiendo la contratación de la Lic. Natalia Medina Pereyra, titular de la cédula de identidad número 3.475.197-6, para prestar tareas de asistencia directa, en régimen diario de seis y media (6,5) horas, con cargo a la partida de confianza del señor Director, equivalente a \$ 107.252,39 (pesos uruguayos ciento siete mil doscientos cincuenta y dos con 39/100) mensuales nominales, hasta la finalización de su mandato;

II. Que esta Unidad Reguladora cuenta con los créditos presupuestales para atender la erogación originada por la presente resolución al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, el artículo 21 del Decreto N° 386/020 de 31 de diciembre de 2020 y las disposiciones vigentes aprobadas por el Poder Ejecutivo en materia de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de URSEC;

III. Que la Oficina Nacional de Servicio Civil informó con fecha 23 de setiembre de 2020 que la URSEC, como servicio descentralizado que es a partir de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, tiene autonomía con relación a las retribuciones de sus funcionarios dentro de su marco presupuestal no debiéndose aplicarle los topes establecidos en el Decreto 362/014 así como tampoco corresponde la intervención de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional para la utilización del crédito del Grupo 0 – Servicios personales, en mérito a que el artículo 1° del Decreto N° 244/014 de 20 de agosto de 2014, refiere expresamente a los Incisos del Poder Ejecutivo.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, el artículo 21 del Decreto N° 386/020 de 31 de diciembre de 2020.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1°. Contratar a la Lic. Natalia Medina Pereyra, titular de la cédula de identidad número 3.475.197-6 para prestar tareas de asistencia directa, disponiendo el pago de una partida nominal mensual equivalente a \$ 107.252,39 (pesos uruguayos ciento siete mil doscientos cincuenta y dos con 39/100) que serán imputados de la partida de cargos de confianza asignada al señor Director Pablo Siris, en los términos estipulados en el contrato correspondiente.

2°. Establecer que el pago de dicha compensación se atenderá con cargo al Objeto del gasto 042.088 “Compensación Adscriptos al Directorio” (Artículo 23° de la Ley N° 17.556 del 18 de setiembre de 2002) del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.



3º. Pase por su orden a Secretaría General, OPP, Gestión de Personal para la notificación de la interesada y conocimiento de la ONSC, siga a Contabilidad y Finanzas a sus efectos.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General